



Resolución de Dirección General

Lima, 07 de enero de 2016

VISTOS:

El Expediente CUT N° 95917-2015, que contiene la solicitud presentada mediante Oficio N° 245-2015-MPP/ALC de fecha 14 de julio de 2015, por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA con domicilio legal en Jr. Portal de Escribanos N° 145, distrito y provincia de Palpa, región Ica, sobre aprobación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA; y, el Informe N° 0028-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 245-2015-MPP/ALC, ingresado con fecha 14 de julio de 2015, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) del Camal Municipal de Palpa, para su respectiva evaluación y aprobación;

Que, a través del Oficio N° 1927-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 09 de noviembre de 2015, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego remitió a la citada MUNICIPALIDAD la Observación Técnica N° 306-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAAA-DGAA, recepcionada por el administrado con fecha 09 de noviembre de 2015, en la cual se señaló veintiún (21) observaciones con la finalidad que sean absueltas;

Que, con Oficio N° 630-2015-MPP/ALC, ingresada con fecha 09 de diciembre de 2015, la MUNICIPALIDAD remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, el levantamiento de observaciones al Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) del Camal Municipal de Palpa, para su evaluación respectiva;

Que, respecto a las veintiún (21) observaciones formuladas por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrario, mediante Observación Técnica N° 306-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAAA-DGAA, cuatro (04) observaciones, no han sido absueltas satisfactoriamente;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 48.6 del artículo 48 el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; y en concordancia con los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 14 del Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA del MINAGRI, se advierte que la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA a la fecha no ha cumplido con el levantamiento satisfactorio de las observaciones formuladas mediante Observación Técnica N° 306-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAAA-DGAA;



Que, en virtud de ello, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 0028-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, recomienda **DENEGAR** la solicitud sobre aprobación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) del Camal Municipal de Palpa;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante el Informe N° 0028-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM que aprueba la "Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446";

SE RESUELVE:

Artículo 1°: DENEGAR la solicitud de aprobación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) del Camal Municipal de Palpa, presentado por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°: NOTIFICAR la presente resolución a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



Katherine Riquero Antúnez
Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

